OTRO SI DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CO1.PCCNTR.2030320 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA EMPRESA SUMINISTROS INTEGRALES ALIANZA LTDA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA CLAUDIA LILIANA SIERRA HERRERA

Entre los suscritos, **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS**, domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.559.570 de Armenia, Quindío, quien en su calidad de Subdirector (E) de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-1185 del 23 de septiembre de 2020 y del cual tomó posesión con el Acta No. 166 del 23 de Septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución Nº 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte la empresa SUMINISTROS INTEGRALES ALIANZA LTDA identificada con NIT 9000299005 y representada legalmente por la señora Claudia Liliana Sierra Herrera, identificada con la cedula de ciudadanía 52.978.472 de Bogotá Cundinamarca, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente prórroga del contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.2030320 DE 2020 del 1 de diciembre de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 1 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el contrato compraventa No. CO1.PCCNTR.2030320 DE 2020 del 1 de diciembre de 2020, cuyo objeto fue: Compraventa de elementos de protección personal con destino a los aprendices del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío. **2.** Que, de conformidad con el clausulado del contrato, el plazo de ejecución es de 15 días contados desde la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2020. **3.** Que el funcionario **LUIS HORACIO LUGO PIEDRAHITA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 15 de diciembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 29 de diciembre de 2020, atendiendo la solicitud realizada por el contratista el día 13 de diciembre, con el fin de dar cumplimiento a la entrega de los bienes solicitados .**4.** Que por este hecho y una vez evaluados los términos presentados en la solicitud se autoriza la extensión en el plazo de ejecución del contrato. **5.** Que el ordenador del gasto **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS,** Subdirector (E) del Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente prórroga. **6.** Que por los motivos expuestos se hace necesaria la modificación del contrato, que permita la Ampliación en la entrega de los elementos objeto del contrato para el día 29 de diciembre de 2020. **7.** Que por lo expuesto se MODIFICA la siguiente clausula: **CLÁUSULA PRIMERA: Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato es de veintitrés (23) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la aprobación de garantías y con la suscrición del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.2030320 DE 2020 del 1 de diciembre de 2020, permanecerán indemnes., **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes y *mediante la aprobación de los* flujos por parte de la entidad y la aceptación de la modificación por parte del contratista en la plataforma del SECOP I.

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia Quindío, el 16 de diciembre de 2020.

POR EL SENA

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS
C.C. 7.559.570 de Armenia, Quindío.
Subdirector (E) de Centro

Vbo. LUIS HORACIO LUGO PIEDRAHITA
Supervisor del Contrato

EL CONTRATISTA

CLAUDIA LILIANA SIERRA HERRERA
C.C. No. 52.978.472 de Bogotá Cundinamarca.

Proyectó: Iván Darío Aguirre Franco, A.G.A. (Subdirección CDTCI

Revisó: Revisó: Diana Bocachica Martínez Técnico G. 02